

Tribunal Electoral AD – HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

RESOLUCION N°14/2011

“POR LA CUAL SE DESESTIMA LA RECONSIDERACION DE LA RESOLUCION N°10 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA CANDIDATURA DEL SR. LADISLAO TORRES FERNANDEZ (Titular) y del Sr. LUIS CIPRIANO ROJAS BALBUENA (Suplente) POR EL SECTOR DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO”-----

Asunción, 10 de noviembre de 2011.-

VISTO: Los escritos presentados por el Sr. Ladislao Torres Fernández (Titular) y el Sr. Luis Cipriano Rojas Balbuena (Suplente), bajo patrocinio del Abog. Federico Bergmann a este Tribunal Electoral Ad – Hoc, solicitando la reconsideración de la Resolución N°10/2011, de fecha 4 de noviembre de 2011 “Por la cual se califican las candidaturas para la Asamblea Sectorial de Producción Agropecuaria”, y el recurso de apelación presentado por los mismos solicitando la inclusión como punto del Orden del día de la Asamblea Sectorial de Producción Agropecuaria, la habilitación de la candidatura del Sr. Ladislao Torres Fernández (Titular) y del Sr. Luis Cipriano Rojas Balbuena (Suplente).-----

CONSIDERANDO: La Resolución N°10/2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, “Por la cual se califican las candidaturas para la Asamblea Sectorial de Producción Agropecuaria”, por la que este Tribunal Electoral calificó como improcedente la candidatura presentada por el Sr. Ladislao Torres Fernández, C.I.N° 1.520.067, como Titular y del Sr. Luis Cipriano Rojas Balbuena, C.I.N° 712.581, como Suplente y en consecuencia dispuso la inhabilitación de la misma para la Asamblea Sectorial de Producción Agropecuaria, a celebrarse el 26 de noviembre de 2011.-----

Abog. Eduardo Civeres G.
Secretario - Miembro

Abog. Julio Cesar Gimenez A.
Presidente

Abog. José Domingo Almaeda
Vice - Presidente

Tribunal Electoral AD – HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

El periodo para impugnación de Candidaturas a Terna y Candidaturas Sectoriales, calendarizado desde el 8 al 11 de noviembre de 2011, según Resolución N°01/2011, de fecha 28 de setiembre de 2011.-----

En la Resolución N°10/2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, este Tribunal Electoral ha expuesto el argumento que sustentó la decisión de no habilitar dicha candidatura para la Asamblea Sectorial de Producción Agropecuaria, que concretamente, fue la falta de presentación oportuna de uno de los documentos requeridos para la habilitación, el previsto en el literal f) del Art. 27, estando expresamente previsto en la misma norma reglamentaria la consecuencia de dicha omisión: *"La presentación desajustada a los incisos indicados será rechazada"*.-----

Los argumentos expuestos por el recurrente en la reconsideración planteada, no desvirtúan la omisión incurrida, por lo que este Tribunal Ad-Hoc no encuentra mérito para revocar, por contrario imperio, la Resolución que dispuso el rechazo de oficio de la habilitación de dicha candidatura.-----

En cuanto al recurso de apelación interpuesto por Sr. Ladislao Torres Fernández (Titular) y el Sr. Luis Cipriano Rojas Balbuena (Suplente), corresponde que esta apelación sea puesta a consideración de la Asamblea Sectorial de Producción Agropecuaria como un punto del Orden del Día a tratar en forma previa al acto eleccionario, por aplicación del Art. 33 del Reglamento Electoral.-----

POR TANTO, en atención a los Arts. 30,32,33,68,77,84, y 92 del Reglamento Electoral, en uso de sus facultades el:

Abog. Edua.
Secretario - Miembro

Evieres G.
Abog. Julio

TRIBUNAL ELECTORAL AD – HOC
César Giménez A.
Presidente

Abog. José Domingo Almada
Vice - Presidente

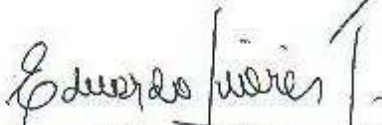
RESUELVE:

Tribunal Electoral AD – HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

1. **DESESTIMAR** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Ladislao Torres Fernández (Titular) y el Sr. Luis Cipriano Rojas Balbuena (Suplente), contra la Resolución N°10/2011 de fecha 4 de noviembre de 2011 dictada por este Tribunal Electoral Ad-Hoc.-----
2. **INCLUIR** en el Orden del día de la Asamblea Sectorial de Producción Agropecuaria a realizarse el 26 de noviembre de 2011, el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Ladislao Torres Fernández (Titular) y el Sr. Luis Cipriano Rojas Balbuena (Suplente), contra la Resolución N°10/2011 de fecha 4 de noviembre de 2011 dictada por este Tribunal Electoral Ad-Hoc, como punto a tratar antes de la elección de candidaturas de este Sector.-----
3. **ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el INCOOP, CONPACOOOP, Centrales, y Federaciones de Cooperativas.-----
4. **DISPONER** la comunicación fehaciente de esta Resolución a los candidatos y cumplido, archivar.-----


Abog. Julio Cesar Giménez
Presidente


Abog. José Domingo Almada
Vicepresidente


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro